

SAN PEDRO (Bs. As.), DICIEMBRE 28 de 2010.-

Señor

Intendente Municipal

Dn. PABLO GUILLERMO GUACONE

S/D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., transcribiéndole la siguiente **ORDENANZA N° 5.924**, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante.

ORDENANZA N° 5.924

VISTO:

El Convenio de Aportes celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Municipio de San Pedro, Y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca acudirá en ayuda del Municipio con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA), creado por el Artículo 16 de la Ley ° 26.509,

Que el Municipio destinará la mencionada ayuda para realizar acciones que tienda a reparar y mitigar los daños ocasionados por la intensa sequía a los productores agropecuarios que cosecharon trigo en la campaña 2009/2010,

Que es necesaria la aprobación del Honorable Concejo Deliberante,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO, en uso de sus atribuciones propone la sanción de la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°.- Apruébese el CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, con el objetivo de asistir a productores de trigo que hayan producido este cereal durante la campaña 2009/2010.-

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro del Honorable Concejo Deliberante, Publíquese y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Pedro, a los VEINTIOCHO días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL DIEZ.-

CONVENIO DE APORTES ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMINGUEZ, y el Municipio de San Pedro, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 150 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Don Pablo Guillermo GUACONE, manifiestan:

Que la sequía que afectó a los productores agropecuario de distintas zonas de la Provincia de BUENOS AIRES, motivó el dictado del Decreto Provincial N° 2.305 de fecha 28 de octubre de 2009, por el que se proroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversos partidos provinciales.

Que dicha situación de emergencia y/o desastre agropecuario fue considerada y aprobada en el ámbito de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), por lo que mediante la Resolución N° 135 de fecha 23 de abril de 2010 del MINISTERIO se prorrogó el estado de emergencia o desastre agropecuario en las áreas solicitadas.

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten a la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo de continuidad a las explotaciones agropecuarias.

Que dada la crítica situación que generó una significativa merme en los rendimientos promedio para la zona, es preciso asistir financieramente al MUNICIPIO, que se encuentra comprendido en la mencionada Resolución N° 135/10, ante la necesidad común de promover el desarrollo de la actividad agrícola y de mitigar los daños ocasionados por el estado de emergencia o desastre agropecuario.

Que el MINISTERIO acudirá en ayuda del MUNICIPIO con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509.

Que el MUNICIPIO destinará la mencionada ayuda para realizar acciones que tiendan a reparar y mitigar los daños ocasionados por la intensa sequía a los productores agropecuarios que cosecharon trigo en la campaña 2009/2010.

Que para llevar a cabo la asistencia financiera y la supervisión general de la ayuda, las partes acuerdan en suscribir el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA : El MINISTERIO aportará al MUNICIPIO la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 442.425.-) imputable a los recursos de la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 26.509, Ejercicio 2010, de conformidad con la disponibilidad financiera existente. El MUNICIPIO destinará esta suma para asistir a productores de trigo que hayan producido este cereal durante la campaña 2009/2010. Dicho monto deberá ser depositado en la cuenta que oportunamente el MUNICIPIO informa, la cual deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS.

CLAUSULA SEGUNDA : EL MUNICIPIO asistirá a los productores con un Aporte No Reintegrable de PESOS CIENTO TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 130,90) por cada tonelada de trigo cosechada en la campaña 2009/2010 y hasta un máximo de CIEN TONELADAS (100 t.). Para lo cual confeccionará un listado que remitirá al MINISTERIO dentro de los SESENTA (60) días de firmado el presente CONVENIO, donde constará: Nombre y Apellido y/o Razón Social del beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), ubicación del establecimiento agropecuaria, cantidad de toneladas y monto individual a otorgar a cada productor.

CLAUSULA TERCERA : Para ser beneficiario de la asistencia que establece el presente CONVENIO, los productores deberán contar con ingresos que provengan mayoritariamente de la producción agropecuaria y encontrarse comprendidos en la citada Resolución N° 135/10. El otorgamiento de este beneficio no será compatible con la percepción de cualquier otro beneficio que hubiere establecido o establezca este MINISTERIO o sus organismos descentralizados, para la producción de trigo campaña 2009/2010 .

CLAUSULA CUARTA : El MUNICIPIO se comprende a proveer en tiempo y forma todos los recursos humanos y materiales que estén a su alcance y que sean necesarios para la ejecución del presente CONVENIO.

CLAUSULA QUINTA : El MUNICIPIO deberá rendir anualmente al MINISTERIO, desde la firma del presente CONVENIO, cuenta documentada del uso de los fondos que se le transfieran, remitiendo un detalle de las erogaciones realizadas y copia autenticada de los comprobantes de pagos. Los fondos no utilizados por el MUNICIPIO en el plazo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la efectiva transferencia de los mismos, deberán ser reintegrados al MINISTERIO a la cuenta corriente bancaria que el mismo oportunamente indique.

CLAUSULA SEXTA : El MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar al MUNICIPIO la restitución prioritaria de los fondos no aplicados o incorrectamente aplicados.

CLAUSULA SEPTIMA : El MINISTERIO podrá requerir al MUNICIPIO la información adicional que considere pertinente y realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente CONVENIO.

CLAUSULA OCTAVA : El presente CONVENIO tendrá vigencia durante DOS (2) años a partir de su firma pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de 201.....-

CONVENIO N°

Señor Don Pablo Guillermo GUACONE Señor Don Julián Andrés DOMINGUEZ
Intendente Municipal MINISTRO DE AGRICULTURA
de SAN PEDRO GANADERIA Y PESCA
Provincia de BUENOS AIRES

Listado de Buenos Aires (- de 100) SAN PEDRO

CUIT	Razón Social	Provincia	Localidad	Toneladas Formulario A	Monto (70 %)
20139373988	MAMBERTO, CARLOS ERNESTO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	118,62	13090
30522826126	CARROBE, JESUS – CARROBE, ROBERTO y CARROBE, ANGEL	BUENOS AIRES	SANTA LUCIA	262,55	13090
23136400339	SANZ, MIGUEL ANGEL	BUENOS AIRES	SANTA LUCIA	335,69	13090
27289055628	FERRI, MONICA RAQUEL	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	111,95	13090
20136400267	PAPARINI, SERGIO RENE	BUENOS AIRES	SANTA LUCIA	103,43	13090
20238635897	ZUGASTI, MARTIN IGNACIO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	453,88	13090
27116912665	RIVADENEIRA, HILDA OTILIA	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	118,27	13090
20126670428	MARTIN, HUGO EDGARDO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	217,23	13090
20160694565	MONTORFANO, ADRIAN OSCAR	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	227,19	13090
20082781243	SPAGO, JORGE MARIO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	121,70	13090
20122081126	GARAVAGLIA, ENRIQUE CAYETANO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	317,75	13090
30627175198	PETER HNOS. E HIJOS SH	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	415,88	13090
20160777657	BRUZZESI, JAVIER OSCAR	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	124,14	13090
20046592612	GALLINA, ALBERTO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	329,55	13090
20083657260	EDUARDO FELIPE CASTILLO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	132,78	13090
20277234670	DIEGO LEONARDO VELLANI	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	394,86	13090
20046946457	RUIZ, JORGA GABRIEL	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	343,58	13090
23124842379	MITELSKY, ERNESTO JOSE	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	491,73	13090
20184199409	OTERO, HECTOR ARIEL	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	144,27	13090
20046893531	MITELZKY, ALBERTO GREGORIO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	111,04	13090
20130791213	BATALLA, ALBERTO JUAN	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	507,66	13090
20135053733	MITELZKY, NORBERTO JAVIER	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	422,57	13090
30707787194	TERRA PAMPA S.A.	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	141,23	13090
20218435182	ALVAREZ, ARIEL	BUENOS	GDOR.	218,00	13090

	HERNAN	AIRES	CASTRO		
27059135819	BRACALENTTI, JULIA INES	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	220,64	13090
20230656399	PASCUAL, FABIAN ALEJANDRO	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	330,76	13090
30710271735	MARSILI, HECTOR O. y MARSILLI, MARIO G. S.H.	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	218,54	13090
			TOTAL	6935,49	353430

Listado de Buenos Aires (- de 100) SAN PEDRO

CUIT	Razón Social	Provincia	Localidad	Toneladas Formulario A	Monto (70 %)
20218584250	LOPEZ, ROBERTO MARCELO	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	96,37	12614
20103110964	MARELLI, RUBEN OSCAR	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	96,82	12673
20046938616	PEREZ, HECTOR HUGO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	41,25	5399
20139372817	OBRADOR, MIGUEL ANDRES	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	72,74	9521
20046938683	GAYUBO, JULIO DOROTEO	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	48,39	6334
20139374801	SANCHEZ, JORGE MIGUEL	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	67,96	8895
20122083986	BERNA, RUBEN MARIO	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	85,60	11205
30617895826	BUTTI & MURACA	BUENOS AIRES	SAN PEDRO	27,93	3656
27136400253	GOMEZ, GRACIELA	BUENOS AIRES	SANTA LUCIA	64,43	8433
23046894359	PASCUAL, CARLOS LUIS	BUENOS AIRES	GDOR. CASTRO	78,42	10265
			TOTAL	679,91	88995